



EXTRAORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXII

Saltillo, Coahuila, miércoles 27 de mayo de 2015

número 42

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

MINUTA de la Primera Sesión del Año 2015 del Consejo de Estado.	1
DECRETO por el que se otorgan estímulos fiscales, mediante certificados de promoción fiscal en materia de diversas contribuciones estatales, a los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Acuña, Coahuila.	3

MINUTA DE LA PRIMERA SESIÓN DEL AÑO 2015 DEL CONSEJO DE ESTADO

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, siendo las siete horas del día veinticinco de mayo año dos mil quince, en el salón Venustiano Carranza, ubicado en el primer piso de Palacio de Gobierno, sito en Hidalgo y Juárez sin número, de la Zona Centro, se reunieron el C. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza; el C. Víctor Manuel Zamora Rodríguez, Secretario de Gobierno; la C. Ana Sofía García Camil, Secretaria de Cultura; el C. José Antonio Gutiérrez Jardón, Secretario de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo; el C. Noé Fernando Garza Flores, Secretario de Desarrollo Rural; el C. Rodrigo Fuentes Ávila, Secretario de Desarrollo Social; el C. Jesús Juan Ochoa Galindo, Secretario de Educación; el C. Ismael Eugenio Ramos Flores, Secretario de Finanzas; el C. Gerardo Garza Melo, Secretario de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial; la C. María Esther Monsiváis Guajardo, Secretaria de Infraestructura; el C. Carlos Gerardo García Vega, Secretario de la Juventud; la C. Eglantina Canales Gutiérrez, Secretaria de Medio Ambiente; la C. Luz Elena Guadalupe Morales Núñez, Secretaria de las Mujeres; el C. Héctor Mario Zapata De la Garza , Secretario de Salud; la C. Yezka Garza Ramírez, Procuradora para Niños, Niñas y la Familia; la C. Norma Leticia González Córdova, Secretaria del Trabajo; el C. Jorge Eduardo Verástegui Saucedo, Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas; el

Gobierno del Estado; con motivo de la primera sesión del Consejo de Estado, al tenor del siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de quórum legal.
3. Presentación y en su caso aprobación del proyecto del Decreto por el que se Otorgan Estímulos Fiscales, mediante Certificados de Promoción Fiscal en materia de diversas Contribuciones Estatales, a los contribuyentes que tengan su Domicilio Fiscal en el municipio de Acuña.
4. Conclusión de la sesión.

Para dar inicio a la sesión, el C. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador del Estado, dio la bienvenida a las Secretarías y los Secretarios, integrantes del Consejo de Estado.

Acto seguido, la C. Sandra Luz Rodríguez Wong, Consejera Jurídica del Ejecutivo del Estado y Secretaria del Consejo, procedió a tomar la lista de asistencia correspondiente para verificar el quórum legal.

Una vez determinado que existía quórum para llevar a cabo la sesión, el Gobernador declaró válidos cada uno de los acuerdos tomados en esta sesión.

La Secretaria del Consejo, sometió a consideración y votación de los presentes el orden del día, siendo aprobado por unanimidad.

Siguiendo con el desahogo del tercer punto del orden del día, el Secretario de Finanzas expuso el Proyecto Decreto.

El Gobernador del Estado sometió a consideración del Consejo para su aprobación dicho proyecto de Decreto.

Se aprobó por unanimidad.

Visto el resultado de la votación, se propuso el acuerdo **CE 01/2015.-** El Consejo de Estado aprueba el proyecto Decreto por el que se Otorgan Estímulos Fiscales, mediante Certificados de Promoción Fiscal en materia de diversas Contribuciones Estatales, a los contribuyentes que tengan su Domicilio Fiscal en el municipio de Acuña.

Quedando aprobado por unanimidad.

Agotados todos los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos por tratar, el gobernador dio por concluida la primera sesión del Consejo de Estado, siendo las siete horas con veinte minutos del día de su inicio, firmando quienes participaron en ella.

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
(RÚBRICA)

C. VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)

C. ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL
SECRETARIA DE CULTURA
(RÚBRICA)

C. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ JARDÓN

**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO,
COMPETITIVIDAD Y TURISMO
(RÚBRICA)**

**C. RODRIGO FUENTES ÁVILA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
(RÚBRICA)**

**C. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)**

**C. MARÍA ESTHER MONSIVAÍS GUAJARDO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
(RÚBRICA)**

**C. EGLANTINA CANALES GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
(RÚBRICA)**

**C. HÉCTOR MARIO ZAPATA DE LA GARZA
SECRETARIO DE SALUD
(RÚBRICA)**

**C. NORMA LETICIA GONZÁLEZ CÓRDOVA
SECRETARIO DEL TRABAJO
(RÚBRICA)**

**C. HOMERO RAMOS GLORIA
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
(RÚBRICA)**

C. NOÉ FERNANDO GARZA FLORES

**SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
(RÚBRICA)**

**C. JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA)**

**C. GERARDO GARZA MELO
SECRETARIO DE GESTIÓN URBANA, AGUA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
(RÚBRICA)**

**C. CARLOS GERARDO GARCÍA VEGA
SECRETARIO DE LA JUVENTUD
(RÚBRICA)**

**C. LUZ ELENA G. MORALES NUÑEZ
SECRETARIA DE LAS MUJERES
(RÚBRICA)**

**C. YEZKA GARZA RAMÍREZ
PROCURADORA PARA LOS NIÑOS,
NIÑAS Y LA FAMILIA
(RÚBRICA)**

**C. JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN
DE CUENTAS
(RÚBRICA)**

**C. SANDRA LUZ RODRÍGUEZ WONG
SECRETARIA DEL CONSEJO DE ESTADO
(RÚBRICA)**



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, con fundamento en los artículos 85, y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; en los artículos 2, 4, 6 y 9 apartado A fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en el artículo 38 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y

Que la mañana del 25 de mayo del presente año, en el municipio de Acuña, se presentó un tornado, que causó la afectación de por lo menos 4 colonias, 6,500 personas y provocó la muerte de por lo menos ocho;

Que dicho fenómeno natural, perjudicó no solo a las casas habitación, sino a los comercios, negocios, vehículos y vialidades, además de muchos otros bienes de las personas, lo que ha provocado grandes pérdidas para el sector comercial, y para la población.

Que en razón de esto, el Gobierno a mi cargo ha considerado necesario apoyar a los empresarios, comerciantes y personas afectadas, otorgándoles estímulos fiscales en materia del Impuesto sobre Hospedaje, Impuesto sobre Nóminas, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Derechos de Control Vehicular, Derechos por Servicios del Registro Público que se causen por la expedición de copias certificadas de escrituras y documentos de bienes inmuebles, expedición de certificados de gravamen o libertad de gravamen e inscripción de los actos jurídicos relacionados con el otorgamiento de vivienda cuando ésta hubiere sido adquirida mediante un crédito con garantía hipotecaria otorgado por un organismo nacional de vivienda, Derechos por la expedición de copias certificadas de expedientes de control vehicular, así como también en materia de Derechos por Servicios del Registro Civil, a los contribuyentes de los mismos que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de que el cumplimiento de sus obligaciones fiscales no signifique un agravante a su situación actual y les ayude a reactivar sus actividades normales.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de que en sesión de Consejo de Estado, fue aprobado el otorgamiento de estímulos fiscales por el Ejecutivo a mi cargo, con fundamento en las disposiciones legales señaladas, emito el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES, MEDIANTE CERTIFICADOS DE PROMOCIÓN FISCAL EN MATERIA DE DIVERSAS CONTRIBUCIONES ESTATALES, A LOS CONTRIBUYENTES QUE TENGAN SU DOMICILIO FISCAL EN EL MUNICIPIO DE ACUÑA.

ARTÍCULO 1.- El presente Decreto tiene como objeto otorgar estímulos fiscales, mediante la expedición de certificados de promoción fiscal, en materia del Impuesto sobre Hospedaje, Impuesto sobre Nóminas, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Derechos de Control Vehicular, Derechos por Servicios del Registro Público que se causen por la expedición de copias certificadas de escrituras y documentos de bienes inmuebles, expedición de certificados de gravamen o libertad de gravamen e inscripción de los actos jurídicos relacionados con el otorgamiento de vivienda cuando ésta hubiere sido adquirida mediante un crédito con garantía hipotecaria otorgado por un organismo nacional de vivienda, Derechos por la expedición de copias certificadas de expedientes de control vehicular, así como también en materia de Derechos por Servicios del Registro Civil, a los contribuyentes de los mismos que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 2.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o la Administración Fiscal General de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, serán las dependencias encargadas de llevar a cabo los trámites administrativos necesarios para aplicar los subsidios y beneficios que se señalan en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3.- Se otorga un estímulo fiscal mediante la expedición de certificados de promoción fiscal a las personas físicas o morales que sean contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas e Impuesto por Servicios de Hospedaje que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Acuña, consistente en el subsidio del 100% de las actualizaciones, recargos y multas que se generen por el Impuesto sobre Nóminas o Impuesto sobre Hospedaje durante los meses de mayo y junio de 2015, siempre y cuando presenten dichas declaraciones a más tardar el 17 de septiembre de 2015.

ARTÍCULO 4.- Se otorga un estímulo fiscal, mediante la expedición de certificados de promoción fiscal para que los propietarios personas físicas o morales de vehículos modelos 2015 y anteriores, cuyo valor total sea de hasta \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, para que paguen hasta \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), por los adeudos del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Derechos de Control Vehicular, así como las actualizaciones, recargos y multas, que pudieran tener a su cargo en el ejercicio fiscal 2015 y anteriores.

Así como el 100% de los derechos que se causen por la expedición de copias de documentos que consten en los expedientes de control vehicular y que se refieran a vehículos propiedad de los contribuyentes afectados.

Para tener derecho al estímulo descrito en el párrafo primero de este artículo, se deberá cumplir con las obligaciones de pago, a más tardar el 31 de julio de 2015.

Los estímulos a los que se refiere este artículo estarán vigentes hasta el 31 de julio de 2015.

ARTÍCULO 5.- Se otorga un estímulo fiscal mediante la expedición de certificados de promoción fiscal a las personas físicas o morales que tengan su domicilio en el municipio de Acuña consistentes en el 100% de los Derechos por Servicios del Registro Público que se causen por la expedición de copias certificadas de escrituras y documentos de bienes inmuebles propiedad de las personas afectadas por el fenómeno natural al que se refiere el presente Decreto; así como el 100% de los derechos que se causen por la expedición de certificados de gravamen o libertad de gravamen e inscripción de los actos jurídicos relacionados con el otorgamiento de vivienda cuando ésta hubiere sido adquirida mediante un crédito con garantía hipotecaria otorgado por un organismo nacional de vivienda.

El estímulo al que se refiere este artículo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 6.- Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas que tengan su domicilio en el municipio de Acuña, que requieran los servicios del Registro Civil, por copias certificadas, registros y demás servicios establecidos en el artículo 85 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, consistente en el 100% de los derechos que se causen por la prestación de los mismos, cuando éstos sean prestados Directamente por la Dirección del Registro Civil del Estado.

El estímulo a que se refiere este artículo, estará vigente hasta el 31 de agosto de 2015.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO.- En la residencia del Poder Ejecutivo, en Saltillo Coahuila de Zaragoza a los 25 días del mes de mayo de 2015.

A T E N T A M E N T E

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES

(RÚBRICA)

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.35 (UN PESO 35/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$567.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$771.00 (SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,111.00 (DOS MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$1,055.00 (MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$537.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$23.00 (VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$79.00 (SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$159.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$284.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$567.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2015.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcocahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com